

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 13 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial de Avellanosa de Muñó, el pago de los terrenos ocupados con las obras del trozo 1.º de la carretera de Lerma a Tórtoles.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 6 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Manuel Ruiz Diaz.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de Román Ruiz Sáez, ausentado del domicilio conyugal el día 31 del pasado con dirección á Agés y pueblos limítrofes, con objeto de vender género, llevando consigo una pollina que fué hallada abandonada en los campos de Barrios de Colina, y, caso de conocerse su actual paradero, lo pondrán en conocimiento de mi autoridad. Dicho sujeto es de las señas siguientes: 34

años de edad, estatura 1'590 metros, viste pantalón de pana negra remontado, chaleco id., chaqueta de pana roja, camisa blanca de estopón, boina azul, calza abarcas en mal uso, lleva tapabocas grande con franja de color naranja y va provisto de cédula personal.

Burgos 6 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Manuel Ruiz Diaz.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del menor Juan Santa María Caballero, de las señas siguientes: edad 18 años, estatura regular, color moreno, viste boina azul, blusa blanquecina, pantalón y chaleco de pana negra y zapatos abiertos, el cual, según referencias, llegó al pueblo de Mazariegos, sin que se sepa con posterioridad la dirección que haya tomado, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde de Mambrillas de Lara, para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 6 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Manuel Ruiz Diaz.

El Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Con objeto de que pueda conocerse en este Ministerio con la precisión necesaria en las actuales circunstancias el desenvolvimiento de la producción carbonera nacional, pudiendo apreciarse con arreglo á ellas las necesidades del consumo:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los explotadores de todas las minas de carbón se presenten en la Jefatura de su distrito minero, en la primera decena de cada mes, relación de la producción obtenida en ellas durante el mes anterior, detallando las

clases producidas, las cantidades retiradas y las que queden en depósito en la superficie de las minas al finalizar el mes correspondiente.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, procurando que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, dándole el más exacto y eficaz cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1917.—El Director general, El Barón de Vilán.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se publica para cumplimiento de lo que en la citada Real orden se interesa.

Burgos 7 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Manuel Ruiz Diaz.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de un caballo desaparecido del pueblo de Obécuri (Condado de Treviño) de las señas siguientes: edad 5 años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, calzado y la cola cortada, crin larga y dos lunares blancos, uno en cada costado, caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de Condado de Treviño para ser entregado á su dueño que lo reclama.

Burgos 11 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Manuel Ruiz Diaz.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en el día 8 de mayo de 1917.

Abierta á las 18 y 30 minutos, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Martínez Arroyo, Fuente, Berdugo, Olmos, Calleja, De Sebastián, Varona, Hernáez, González, Pérez España, Dorao, Gómez,

Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Guinea y Sierra, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de los Viveros de vides americanas, remitiendo las relaciones de plantas vendidas en los mismos, con expresión de lo recaudado y gastos totales, resultando un beneficio á favor de la Corporación de 3124'87 pesetas; la Diputación acuerda que pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Accediendo ó lo solicitado por D. Mariano Arlanzón Lara y D. Aureliano Campo Ortega, vecinos de Valdorros, la Diputación acuerda que con referencia á las cuentas municipales del año 1901, se certifique si es cierto que en el pliego de reparos de las mismas se hizo constar por el Depositario D. Pedro Ortega la aclaración de haber sufrido un error en la cantidad satisfecha al Médico titular D. Santos Ibáñez, y de lo que en dicho pliego de reparos se manifestó, que fué entregado ó recibido por citado Sr. Ibáñez.

En este momento de la sesión salió del salón el Sr. Hernáez.

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Gómez, Berdugo, Martínez de la Cuesta, De Sebastián, Cuadrao y Calleja, sobre que se estudien las bases para la creación de una caja de ahorros, para poder verificar adelantos á los labradores; el Sr. Presidente anunció que se pondría al orden del día de la sesión inmediata.

La misma declaración hizo respecto de otra proposición suscrita por los Sres. Gómez y De Sebastián, sobre que se conceda una subvención á la Junta de Protección á la Infancia para sostenimiento de la Colonia Escolar que organiza para Quintanar de la Sierra.

El Sr. Martínez de la Cuesta rogó á la Diputación que se hiciese constar en acta la excusa como justificada del Sr. Hortigüela para asistir á

la presente sesión y sucesivas por haber tenido necesidad de ausentarse de la población con motivo de asuntos urgentes de familia, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Dada cuenta de una proposición que figura en el orden del día de la presente sesión, por haberse dado lectura en la de ayer, suscrita por el Sr. De Sebastián y cuatro señores más, referente al funcionamiento de los viveros de vides americanas, dicho Sr. De Sebastián pidió que se tomase en consideración, y acordado así por la Diputación, el Sr. Presidente anunció que pasaría á informe de la Comisión de Gobernación.

A petición del Sr. Gómez, la Diputación acuerda que queden sobre la mesa los expedientes que á continuación se expresan:

El instruido con motivo del fallecimiento del peón-caminero Rafael Pérez, y

El id. de la calefacción del Palacio provincial, y

A petición del Sr. Val, quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima el nombramiento de Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura.

Vista la instancia elevada á esta Corporación, con fecha 21 de febrero último, por D. Pedro de Diego Ayala, vecino de Arlanzón, solicitando se le autorice para cercar con alambrada y zarza una finca de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, en la terminación del kilómetro 6 y principio del 7 de la misma; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento y lo propuesto por el Director de Obras públicas provinciales, acuerda conceder al D. Pedro la autorización expresada, siempre que la colocación de la alambrada diste del eje de la carretera cinco metros por lo menos; que sea en toda su longitud paralela á la carretera, quedando obligado á reparar todos los desperfectos que cause en la misma.

En el expediente instruido á virtud de instancia de varios pueblos de los partidos judiciales de Lerma, Roa y Aranda, solicitando el apoyo de la Diputación para que á la brevedad posible se ejecuten por el Estado las obras de encauzamiento y limpieza del río Esgueva, dióse lectura del dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Fomento que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Fomento ha examinado este expediente, formado á virtud de comunicación de representantes de los pueblos de Tórtoles, Villovela, Torresandino, Villatnelda, Terradillos, Pinillos, Cabañes, Santibáñez, Bahabón de Esgueva y Pinilla-Trasmonte, solicitando el apoyo de V. E. para que, á la brevedad posible, se ejecuten por cuenta del Estado las obras de encauzamiento y limpieza del río Esgueva, para evitar los da-

ños cada día mayores que causa su desbordamiento á los pueblos indicados, y propone se sirva aprobar en revisión el acuerdo adoptado por la Provincial, en 9 de febrero último, de que por la Dirección de Obras Públicas provinciales, tomando los datos necesarios de la Jefatura de Obras Públicas se redacte, con toda urgencia, á nombre de la Comisión provincial, la oportuna solicitud, adhiriéndose á la pretensión formulada por dichos pueblos; y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya recibido la indicada instancia, opina que se recuerde al expresado funcionario facultativo el cumplimiento del referido servicio, sin dar lugar á nuevo recordatorio.» Y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Vista la instancia de Hiscia Martínez, residente en esta capital, pidiendo su admisión en el Hospicio provincial con objeto de ser sometida á una operación quirúrgica, y Resultando que la enfermedad que padece es una fisura del intestino recto, curable, según así se hace constar en la certificación expedida por el Médico de la Beneficencia municipal del tercer distrito, y habiendo acreditado además su pobreza; la Diputación de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que se remita el expediente á la Dirección del Hospicio para los efectos determinados en el artículo 168 del Reglamento y á calidad de que la interesada se presente acompañada de una persona de esta capital que suscriba la oportuna diligencia en que se comprometa á hacerse cargo de la enferma cuando fuera dada de alta en el Establecimiento.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Castrillo de Riopisuerga pidiendo se dirima la cuestión de deslinde con el pueblo de Olmos de Riopisuerga, de la provincia de Palencia, en lo que afecta al límite jurisdiccional de dichos pueblos; dióse lectura del dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente en el que el Alcalde de Castrillo de Riopisuerga, á nombre del Ayuntamiento, pretende que V. E. dirima la cuestión del deslinde que en parte tiene pendiente con el Ayuntamiento de Olmos de Riopisuerga de la provincia de Palencia en lo que afecta al límite jurisdiccional de mencionados pueblos oponiéndose el último indicado porque estima que está hecho y acabado el amojonamiento en todas sus partes, y como V. E. no siendo requerida de conformidad por los pueblos interesados, no puede intervenir para la delimitación de sus amojonamientos jurisdiccionales, y menos tratándose de pueblos de distinta provincia como es el de Olmos de Riopisuerga; es por lo que propone á V. E. se devuelvan al Alcalde de

Castrillo de Riopisuerga los documentos que ha remitido, por no poder entender en el asunto que solicita, á los efectos de que pueda acudir en uso de su derecho donde sea procedente, y que en este sentido se digne acordarlo así.» Y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

El Sr. Gómez manifestó que en la última reunión de la Diputación acordó ésta el nombramiento de una Comisión para que estudiase la reforma de la plantilla, de cuya Comisión forma parte, y que como tenía duda de si dicha Comisión podía ó no seguir actuando ó si para ello era necesario que se ratificasen los nombramientos ó se hiciesen otros nuevos, deseaba que se le indicase cuál era el criterio de la Corporación respecto del particular.

El Sr. Presidente le contestó que tenía el propósito de poner al orden del día de la próxima sesión, el asunto referente á que se completarian con la designación de Vocales todas las Comisiones que existen nombradas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las diecinueve y veinte minutos.

Burgos 8 de mayo de 1917.—El Presidente, Amadeo Rilova García. —Los Diputados Secretarios, Francisco Sierra Gutiérrez.—José Guinea Sautu.

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Ha sido norma constante de esta Ordenación de pagos apurar, hasta donde la Ley lo consiente, los medios de persuasión cerca de aquellas Corporaciones que, dando al olvido deberes inexcusables, aparecen en descubierto en el pago del contingente provincial, confiando sin duda en que, haciéndose cargo los Ayuntamientos de su propio interés, y correspondiendo debidamente al proceder con ellos empleado, alejarían la posibilidad de colocar á esta presidencia en trance de adoptar medidas de rigor, tan en pugna con el criterio sustentado durante el tiempo de su actuación.

Pero este exceso de benevolencia no ha dado el resultado que había derecho á esperar, antes al contrario, algunas Corporaciones municipales, pocas por fortuna, han utilizado el periodo de tranquilidad, para entregarse á un abandono en el cumplimiento de sus deberes, y ello ha tenido como lógica consecuencia una minoración en los ingresos, que á toda costa y por todos medios es forzoso remediar.

Quedan, pues, conminados con el envío de comisionados de apremio, cuantos se hallen en descubierto por el concepto expresado y suscripción al BOLETIN OFICIAL, si en el término de diez días no han saldado su deuda, debiendo advertir asimismo, que la conminación abarca muy es-

pecialmente, á los que hallándose concertados han dejado de ingresar los plazos correspondientes.

Burgos 9 de junio de 1917.—El Ordenador, Amadeo Rilova.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de mayo último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.

Antonio Ezcurra.

Felipe Bello.

Félix Zapatero.

Felipe del Monte.

Lorenzo Nuño.

Alfredo López.

Eugenio Garay.

Hermenegildo Gil.

Burgos 9 de junio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnáiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por D.^a Eulogia Infante Corral, vecina de esta ciudad, con D.^a Gabriela Peña, vecina de Avellanosa del Páramo, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la primera para litigar con la segunda en pleito de menor cuantía, sobre pago de 1500 pesetas, se dictó sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Burgos á 4 de junio de 1917, el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D.^a Eulogia Infante Corral, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Juan Pérez Díez y defendida por el letrado D. Manuel Gaitero Santamaria, y de la otra como demandada D.^a Gabriela Peña Merino, vecina de Avellanosa del Páramo, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado sobre que se declare pobre á la primera para litigar con la segunda en pleito de menor cuantía, sobre pago de 1500 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Eulogia Infante Co

ral y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la demanda de menor cuantía que necesita entablar contra D.^a Gabriela Peña Merino, sobre pago de 1500 pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley procesal.

Notifíquese esta resolución á la demandada, del modo y forma prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de citado cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha en la sala de audiencia del Juzgado, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí, Cayetano Sáiz.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación á la demandada rebelde D.^a Gabriela Peña, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 6 de junio de 1917.—Cayetano Sáiz.—V.^o B.—Luis Zapatero.

Lic. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal, seguidos en este Juzgado de mi cargo, á instancia del Procurador D. Juan Pérez Díez, como apoderado de don Gaugericio Gil Castrillo, con D. Fernando Gutiérrez Solano, vecino de Soba, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta, por término de ocho días, una vaca holandesa, negra, careta, como de cuatro años de edad, embargada al demandado, que se encuentra depositada en poder de D. Vicente Arroyo (Parador de Vega), tasada pericialmente en la cantidad de 550 pesetas; habiéndose señalado para el remate el día 21 del actual y hora de las once, en la sala de audiencia del Juzgado (Palacio de Justicia); haciéndose saber á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicho semoviente.

Dado en Burgos á 8 de junio de 1917.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en autos de procedimiento de apremio, seguidos en

este Juzgado, á instancia del Procurador D. Pedro Ufano, como de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, para hacer efectivas costas devengadas en la Excelentísima Audiencia territorial de Burgos y en el Tribunal Supremo, impuestas á D. Alfredo Varas Lite, mayor de edad, casado, viajante de comercio y vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, importantes 2.195'88 pesetas más 1.000 pesetas que se calculan para costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, como consecuencia de autos, juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia de dicho Varas Lite contra referida Compañía, sobre pago de 16.200 pesetas, se dictó la siguiente:

«Providencia. — Juez accidental Sr. Rodríguez Tobes. Miranda de Ebro y mayo 23 de 1917. El anterior escrito únase á los autos de su razón y del nombramiento de perito hecho por el ejecutante á favor de D. Antonio Puente, dése conocimiento al ejecutado D. Alfredo Varas Lite, previniéndole que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél, y para su notificación á referido deudor, librese cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fije en el sitio público de este Juzgado.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Francisco R. Tobes.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.»

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al deudor D. Alfredo Varas Lite, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro á 24 de mayo de 1917.—Licenciado Jesús Fuentes.

En diligencia de juicio verbal de faltas, que se ha seguido en este Juzgado por lesiones causadas á Santiago Ruiz Castillo, por Vicente Martín Seco, vecinos que fueron de San Martín de Don y de Padilla de abajo, respectivamente, ha recaído en este día sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Miranda de Ebro á 5 de junio de 1917, constituido el Tribunal municipal con los Sres. Vocales adjuntos D. Leopoldo Fernández Rámila y D. Félix Valle Madariaga, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido contra Vicente Martín Seco, por lesiones causadas á Santiago Ruiz Castilla, ambos mayores de edad, mendigos y de ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Vicente Martín Seco, á la pena de cinco días de arresto menor y á las costas del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juz-

gando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco R. Tobes.—Leopoldo Fernández.—Félix Valle.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal, hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Antonio Olarte.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia recaída en estas diligencias y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Miranda de Ebro á 5 de junio de 1917.—Ante mí, Antonio Olarte.—V.^o B.—El Juez municipal, Francisco R. Tobes.

Cervera de Riopisuerga.

D. Filiberto Arrontes González, Juez de instrucción de este partido,

Por virtud del presente se cita á un sujeto de unos 20 años de edad, de estatura baja, que viste pantalón azul de minero, chaqueta de pana roja, boina y calza botas, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó prestar declaración en el sumario que instruyo por robo de efectos en la Cooperativa de la Sociedad «Castilla la Vieja y Jaén», en la noche del 15 al 16 de abril último, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para que practiquen gestiones encaminadas á la busca y ocupación de los efectos objeto del robo y que más adelante se expresarán, deteniendo al sujeto en cuyo poder se encuentren si no acreditare su legítima procedencia.

Efectos cuya ocupación se interesa.

Dos trajes azules; dos camisas de caballero; dos pares de botas para caballero; ocho cuarterones de tabaco, de dos peseta uno; 10 cajetillas de 50 céntimos una; ocho cajas de hebra, de 50 céntimos una; 14 cajas de pitillos, de 70 céntimos una; dos docenas de cigarros puros, de 20 céntimos uno; dos paquetes de cajas de cerillas, de cinco céntimos caja; dos petacas de cuero; cuatro botellas de coñac de tres cepas; tres botellas de anís fino; 10 cajas de mantecadas de Astorga, de una docena cada caja; cuatro libras de chocolate del número 5; cinco del número 6 y cinco del número 7.

Dado en Cervera de Riopisuerga á 1.^o de junio de 1917.—Filiberto Arrontes.—P. S., Manuel Benitez.

Valmaseda.

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de D. Maximiliano San Martín y Pérez, natural de Villa-

franca Montes de Oca, provincia de Burgos, de 50 años de edad, célibe, domiciliado últimamente en Orduña, en el cual se ha acordado llamar por el presente á los parientes de dicho alienado, á fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente si viere convenirles, pasado el cual se resolverá lo que proceda con ó sin su audiencia.

Dado en Valmaseda á 29 de mayo de 1917.—Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Requisitorias.

Diez Conde (Cristóbal), hijo de Cayetano y Dorotea, natural de Lencas (Burgos), Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Briviesca (Burgos), de estado soltero, albañil, de 22 años de edad, residente últimamente en el pueblo de su naturaleza, cuyas señas personales se desconocen, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Primer Teniente don Esteban Candelaren Barbié, Juez instructor del citado expediente, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 27 de mayo de 1917.—El Primer Teniente Juez instructor, Esteban Candelaren.

Pérez Gimenez Andrés, hijo de Indalecio y de Martina, natural de Frias, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de estado soltero, profesión chalan, de 24 años de edad, estatura un metro 745 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, boca grande, barba lampiña, domiciliado últimamente en Ocaña, provincia de Toledo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de artillería á caballo, cuarto de campaña, D. José de Seijas y Zafra, residente en el campamento de Carabanchel, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento 31 de mayo de 1917.—El Primer Teniente, Juez Instructor, José de Seijas.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó vender en pública subasta un terreno propiedad del mismo, sito en este término municipal, llamado de «La Rasa ó Ladera de San Juan», que linda por el norte con el Campo Práctico de Agricultura, por el este con tierras de los Sres. Herederos de D. Claudio Bajo, por el sur con el camino de servidumbre que se di-

rige al pueblo de Cardenajimeno y por el oeste con posesión de los PP. Jesuitas.

Y á los efectos del apartado 1.º del artículo 114 de la ley Municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes contra el citado acuerdo.

Burgos 9 de junio de 1917.—El Alcalde, Ramón Almuzara.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Agapito Tardajos.

Alcaldía de Vadocondes.

Formadas por la comisión nombrada al efecto las Ordenanzas y Reglamento porque se ha de regir la Comunidad de regantes de esta villa, las cuales fueron publicadas y leídas en la sesión del día 3 del actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de treinta días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas y oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Vadocondes 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Juan Cevas.

Alcaldía de Villarmero.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó prohibir terminantemente pescar, tanto á mano como con cualquier clase de instrumento ó red, en el cauce molinar de este pueblo, dentro de la parte que recorre desde el término denominado Entrada del Cantillo hasta el Molino, que es donde se surte de aguas para el consumo doméstico este municipio, así como lavar ropas de cualquier clase y arrojar animales de ninguna especie que contaminen las aguas.

Los contraventores á las anteriores disposiciones serán castigados gubernativamente dentro de las facultades que establece el artículo 77 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de la acción de los Tribunales ordinarios, si el hecho constituye delito.

Villarmero 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Ramón Vivar.

Alcaldía de Castrillo de Solarana.

El día 23 del actual mes de junio y hora de las ocho de la mañana, dará principio el deslinde de la cañada local que circunda las heredades Prado de la Fuente, Santa Ana, Llanos de la Pozay La Barca de este término municipal de Castrillo de Solarana, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos.

A cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias á efectuar la operación, y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con la relacionada cañada, puedan presentar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castrillo de Solarana 3 de junio de 1917.—El Alcalde, Ramón Merino.

Alcaldía de Rábanos.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Leoncio Bartolomé Ayala, alistado en el año 1914, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años é ignorado paradero de su hermano Felipe Bartolomé Ayala, por acuerdo de la Comisión mixta y á los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Felipe Bartolomé Ayala, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Felipe Bartolomé Ayala, es natural de Rábanos, hijo de Hilarión Bartolomé y de Maria Ayala y cuenta 33 años de edad, siendo sus señas al tiempo de ausentarse color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente espaciosa, nariz afilada, barba naciente y de un metro 690 milímetros de estatura.

Rábanos 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Bernardino Arceredillo.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanas de Valdelucio 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Marcelino Amo.

Alcaldía de Los Balbases.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Los Balbases 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Heriberto Pereda.

Alcaldía de Mahamud.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mahamud 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Nicomedes Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles.

San Quirce de Riopisuerga.
Cillaperlata.

Respecto de rústica y pecuaria:
Mambrillas de Lara.
Sotresgudo.

Respecto de rústica y urbana:
Valdezate.

Respecto de pecuaria:
Tubilla del Lago.

Respecto de territorial:
Sotresgudo.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Tubilla del Agua 5 de junio de 1917.—El Alcalde, Félix Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vitoria de Rioja.
Hoyales.
Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Trespaderne.

Por renuncia del que venía desempeñándolas, se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular é Inspector de carnes y la de Inspector municipal de Higiene pecuaria y Sanidad, de este distrito, dotada con la cantidad de 90 pesetas la primera y la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con la cantidad de 110 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días.

Trespaderne 4 de junio de 1917.—El Alcalde, Angel Romero.

Juzgado municipal de Avellanosa del Páramo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud certificación ó acta de su nacimiento, certificación de buena conducta ó moral ú otros documentos que acrediten su aptitud que les den preferencia para dicho cargo.

Avellanosa del Páramo 29 de mayo de 1917.—El Juez municipal, Eusebio Garcia.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

CAJA DE AHORROS DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolenguero, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.